



## Municipalidad Provincial de Carhuaz

# Ordenanza Municipal N° 005-2018-MPC.

Carhuaz, 08 de febrero de 2018.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARHUAZ.

#### VISTO:

El acta de sesión extraordinaria de concejo N° 04-2018 de fecha 08 de febrero del 2018, Informe N° 006-2018-MPC/GPP/OP, Informe Técnico N°035-2017-CEPLAN/DNCP/JPR/SOM Informe Legal N° 020-2018-MPC/GAJ, Informe N° 015-2018-MPC/GM, Dictamen N° 003-2018-MPC/CPEP, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y, el artículo 12° dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "El Perú hacia el 2021" y se dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos de desarrollo nacional previstos en el plan;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 – Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM se autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente y conforme a las directivas y guías metodológicas que expida el CEPLAN;

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 01-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, el artículo 32° y la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada directiva establecen que en la Fase Estratégica se desarrollan los Planes de Desarrollo Regional Concertado y que los gobiernos locales desarrollarán esta fase durante el año 2018;

Que, mediante Informe N° 006-2018-MPC/GPP/AP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Plan de Desarrollo Local Concertado 2018-2030 de la Provincia de Carhuaz, para la continuación de



## Municipalidad Provincial de Carhuaz

las acciones administrativas pertinentes, hasta su aprobación por el Concejo Municipal, en cumplimiento de la normativa antes referida; asimismo, adjunta el **Oficio N°507-2017-CEPLAN/DNCP**, que anexa el **Informe Técnico N°035-2017-CEPLAN/DNCP/JPR/SOM**, emitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN;

Que, en el **Informe Técnico N°035-2017-CEPLAN/DNCP/JPR/SOM**, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable respecto al proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado, presentado por la Municipalidad Provincial de Carhuaz, concluyendo que cumple de manera satisfactoria lo establecido en la Directiva N° 01-2014-CEPLAN/PCD, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico y la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", por lo que recomienda proseguir con la aprobación del **Plan de Desarrollo Local Concertado 2018-2023 de la Provincia de Carhuaz**;

Que, mediante Dictamen N° 003-2018-MPC/CPEP, la Comisión de Planificación, Economía y Presupuesto recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la Ordenanza que aprueba el **Plan de Desarrollo Local Concertado 2018-2030 de la Provincia de Carhuaz**, indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2018-2030 DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR**; el **Plan de Desarrollo Local Concertado 2018-2030 de la Provincia de Carhuaz**, documento de gestión cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR**; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-DEROGAR**; toda norma o dispositivo que se contraponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-FACULTAR**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía y/o otra norma municipal dicte las disposiciones complementarias, necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**; a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" o diario local de mayor circulación. **DISPONER** que la Oficina de Estadística, Tecnologías Redes e Informática proceda a publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional ([www.municarhuaz.gob.pe](http://www.municarhuaz.gob.pe)), y que la Oficina de Imagen Institucional proceda con la difusión de la norma municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Carhuaz  
ALCALDE  
Máximo Jesús Caballero García  
ALCALDE PROVINCIAL